

RESOLUCIÓN No.
(21 JUL 2023)

0630

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución No. 1141 del 15 de septiembre de 2020**, se otorgó concesión de aguas subterráneas del pozo identificado con el código 52-II-D-PP-30, localizado en predios de la Finca El palmar, ubicada en la Vía que conduce del Corregimiento de Chochó a la Vereda Los Pérez en jurisdicción del municipio de Sincelejo, a favor del señor **FERNEY DAZA ZÚÑIGA** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.505.770, por el término de tres (03) años, notificándose de conformidad con la ley por aviso el 3 de marzo de 2021, tal como consta a folio 84 del expediente.

Que, el numeral 4.15. del artículo cuarto del acto administrativo en comento, dispuso que el concesionario debía presentar el Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua – PUEAA, acorde con lo expresado en la Ley 373 de 1997 y la Resolución No. 1199 del 29 de diciembre de 2015, en el término de sesenta (60) días.

Que, mediante el radicado interno No. 4212 del 28 de julio de 2021, el señor **MARCO TULIO LEÓN DAZA**, radicó el Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua para la concesión de aguas del pozo No. 52-II-A-PP-30.

Que, mediante el informe de seguimiento adiado 05 de agosto de 2021, la Subdirección de Gestión Ambiental determinó que el señor **FERNEY DAZA ZÚÑIGA**, debía construir el cerramiento perimetral del pozo; instalar los accesorios para el monitoreo de las condiciones de la concesión, esto es: macromedidor de caudal acumulativo, el dispositivo para la toma de muestras de agua y de la tubería adicional para la toma de niveles; asimismo que debía hacer mantenimiento a las obras hidráulicas, reportar los caudales y volúmenes explotados y presentar una propuesta para la realización de obras de recarga artificial. Finalmente recomendó remitir a evaluación el programa presentado por el señor **MARCO TULIO LEÓN DAZA**.

Lo anterior le fue requerido al usuario mediante los oficios No. 08217 del 15 de octubre de 2021 y 01073 del 23 de febrero de 2021, sin que se obtuviese respuesta alguna, en relación a dichos requerimientos técnicos.

Que, mediante el Auto No. 0334 del 24 de marzo de 2022, se requirió por última vez al señor **FERNEY DAZA ZÚÑIGA**, para dar cumplimiento a las obligaciones relativas al instrumento.

Que, con el radicado interno No. 2974 del 26 de abril de 2022, el señor **MARCO TULIO LEÓN DAZA**, indicó estar dando cumplimiento a lo requerido por CARSUCRE.

0630

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(21 JUL 2023)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA”

Que a través de Auto No. 0545 del 20 de mayo de 2022, se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de practicar visita de seguimiento.

Que, dando cumplimiento a lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita de seguimiento el día 13 de junio de 2022 y rindió el informe de seguimiento adiado 16 de junio de 2022, en el cual determinó que el señor **FERNEY DAZA ZUÑIGA**, debía radicar ante CARSUCRE el resultado de los exámenes físico químicos del agua y los reportes de los caudales y volúmenes explotados y recomienda por segunda vez remitir a evaluación el PUEAA presentado.

Que, mediante el Auto No. 0887 del 16 de agosto de 2022, se requirió al señor **FERNEY DAZA ZUÑIGA**, para que diera cumplimiento a las obligaciones relativas a su instrumento e igualmente remite a evaluar el PUEAA presentado por el señor **MARCO LEÓN DAZA**, mediante el radicado No. 4212 del 28 de julio de 2021.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el **Concepto Técnico No. 0071 del 10 de abril de 2023**, el cual da cuenta de lo siguiente:

I. DESARROLLO.

Mediante el oficio con radicado No. 4212 del 28 de julio de 2021, del señor **FERNEY DAZA ZUÑIGA**, el usuario entregó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de la Finca El Palmar, teniendo en cuenta la captación realizada a través del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código No. 52-II-A-PP-30 y los requerimientos hídricos de la actividad industrial desarrollada en las instalaciones. En base a los términos de referencia adoptados por esta entidad en la Resolución No. 1200 del 29 de diciembre de 2015, para los usuarios del Sector Industrial, y al documento técnico aportado por el usuario, se presenta la evaluación de la presente solicitud por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental, donde se pueden destacar los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS DESARROLLADOS EN LA PLANTA.

En el siguiente apartado se menciona con mayor detalle cada una de las etapas de producción dentro de la fábrica procesadora de yuca El Arroyo; aquí es posible identificar cada uno de los procesos involucrados en la transformación de la materia prima (yuca) en almidón agro.

PROCESO	DESCRIPCIÓN
Recepción y Almacenaje de Materia Prima	Los vehículos de transporte de materia prima llegan directamente a la planta procesadora y son conducidos al área de recepción que está constituida por una tarima en concreto con acceso directo a la zona de lavado, allí se almacenan los bultos del producto en hileras para dar inicio al proceso. La yuca ingresada para transformación debe ser procesada en un tiempo inferior a 48 horas luego de la cosecha, ya que si el lapso entre estas etapas es mayor, puede afectar las

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(21 JUL 2023)

0630

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA”

	propiedades y la integridad del producto.
Lavado en Seco	La materia prima inicia su transformación en un área de limpieza, allí desde la plataforma de almacenamiento las raíces son depositadas de forma manual en un primer sistema de lavado en seco constituido por una tolva de acceso y seguido por un tambor cilíndrico perforado de metal que a través de la rotación constante obliga a las raíces a colisionar generando fricción entre ellas y con las paredes del cilindro, retirando los residuos sólidos de gran tamaño (cascarilla, impurezas como restos de hojas, barro, entre otros).
Lavado	Desde el lavado en seco las raíces circulan hacia un segundo tambor cilíndrico perforado de metal con un sistema de rotación constante y un sistema de circulación y aspersión que consta de una tubería ranurada ubicada en la parte superior del cilindro, allí la materia prima recibe agua presión a través de los agujeros del tambor y aprovechando la fricción que se crea entre las raíces y las paredes del sistema se busca eliminar todos aquellos remanentes y residuos de menor tamaño que se encuentran adheridos con más fuerza en la yuca. El agua utilizada para este proceso es obtenida a través de un sistema de recirculación del recurso en la fábrica, donde el agua residual de la percolación es impulsada a través de electrobombas a la tubería de lavado.
Corte de impurezas	Una vez eliminados los rastros de suciedad y cascarilla, las raíces pasan a una plataforma donde de forma manual un colaborador selecciona los elementos que se encuentran en malas condiciones y los retira de la producción; así mismo, se encarga de revisar la efectividad del lavado y eliminar, en las raíces que lo necesiten, aquellas impurezas que no salieron durante los procesos mecánicos de lavado.
Rallado	Terminado el proceso de limpieza, las raíces son conducidas desde la plataforma de inspección a una tolva que da acceso a la máquina de rallado, allí se encuentra un sistema de corte y trituración que se encarga de reducir la materia prima a pequeñas porciones garantizando con la desintegración completa del material la liberación de las partículas de almidón que se encuentran presentes en la yuca, el tamaño al que se reduce el material influye de forma directa en todo el proceso definiendo el tiempo de sedimentación y la cantidad de almidón que pueda obtenerse; ya que si las partículas de yuca son demasiado finas se afectan las condiciones físicas del almidón (densidad) comprometiendo el rendimiento del mismo.
Percolado	Una vez finaliza el paso de la yuca por la máquina de rallado, esta es redirigida al sistema de colado; allí la pulpa obtenida en el proceso anterior, es sometida a tamizaje en un cilindro metálico recubierto por una malla muy fina que gira a una velocidad constante sumado a un intenso lavado del material a través de la aspersión de agua a presión desde unas tuberías perforadas ubicadas a los costados de los cilindros que se encarga de separar de la pulpa la mayor cantidad de almidón posible y de retener la fibra dentro del cilindro; de este proceso se obtiene una lechada rica en almidón y el sobrante es un material conocido con el nombre de afrecho que es almacenado al

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0630

(21 JUN 2023)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA”

	finalizar el percolado para su uso en la alimentación de bestias. Este proceso se realiza dos veces dentro de la planta, con el fin de procesar nuevamente el material obtenido y retener la fibra que pueda haber pasado durante la primera percolación. El agua sobrante de este proceso es recirculada a través de electrobombas para alimentar el lavado de materia prima.
Sedimentación	Con la lechada obtenida en el proceso de colación, se da paso al proceso de sedimentación, para esta etapa de la transformación de la materia prima la lechada se conduce por una tubería de PVC que desemboca arriba un tamiz situado sobre los canales de sedimentación, en este punto las partículas de almidón y por sus condiciones físicas (densidad) caen por su propio peso depositándose en el fondo de la estructura, de este proceso se obtiene tres capas con diferentes características y propiedades, la capa del fondo es el almidón, la capa suspendida en el medio sobre el almidón es lo que se conoce con el nombre de mancha de agua que es una mezcla de agua con almidón más disuelto y de menor densidad y una tercera capa de aguas residuales. Los canales de sedimentación son estructuras de concreto revestidas en baldosas para procesos de higiene y evitar su deterioro con el tiempo; no cuentan con una pendiente y al finalizar cada trayecto se encuentra una curva, tienen una tubería de desagüe que permite la eliminación de sobrantes manteniendo el almidón extraído como sedimento en el fondo.
Fermentación	Al completarse la etapa de sedimentación y evacuarse todo el recurso restante sobre el almidón, se procede con la movilización manual de los bloques de almidón hacia los tanques de fermentación, este proceso da como resultado características particulares en el producto; esta fase de la transformación se lleva a cabo de forma natural y es realizada para la obtención de almidón agrio. Los bloques de almidón se depositan en el fondo de los tanques de fermentación y son cubiertos por una capa de agua, allí se dejan reposar hasta que se complete el proceso; para proteger el producto, sobre los tanques se dispone una superficie de malla que permite la circulación de aire y para evitar afecciones por factores climáticos se encuentra sobre ellos construida una estructura metálica con tejas. Los tanques son estructuras en forma de cubo construidas en ladrillo enfoscado y revestidas con baldosas, cuentan con tubería de desagüe para eliminar excesos de agua.
Secado	El proceso de secado consiste de forma básica en la deshidratación del producto a través de la exposición al sol. Una vez completada la etapa de fermentación, el almidón depositado en el fondo de los tanques es removido para su movilización en bloques hacia un patio en concreto donde se disponen plásticos negros de polietileno para ser extendido y dar inicio a la fase de secado. El producto debe ser triturado para facilitar el secado, además debe ser removido constantemente con elementos como rastrillos para lograr una deshidratación homogénea; este proceso puede durar varias horas y debe extenderse el producto en capas aproximadamente de 2 kg/m².
Empaque	Cuando el almidón se encuentra en el estado óptimo de secado,

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
 (21 JUL 2023)

0630

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
 AHORRO DEL AGUA – PUEAA”

	donde se ha eliminado la mayor parte de la humedad, se recoge el material pulverizado y se lleva desde el patio de secado hasta el área de embalado y distribución, allí el producto es dispuesto en empaques plásticos bajo estrictas medidas sanitarias y de seguridad para ser entregado al distribuidor.
--	--

OBJETIVOS DEL PUEAA.

Objetivos técnicos del PUEAA	
1	Implementar técnicas industriales mejoradas que permitan realizar uso eficiente del recurso y aprovechar al máximo el agua extraída para disminuir la explotación sobre la fuente.
2	Establecer estrategias de control y seguimiento en la fuente y en las instalaciones para evitar desperdicios asociados a fugas o fallas en los elementos.
3	Sustituir algunos elementos dentro del sistema que podrían estar obsoletos y estarían aumentando la demanda y ocasionando gastos innecesarios en el predio.
Objetivos ambientales del PUEAA	
1	Mantener en óptimas condiciones la fuente y el área aledaña a ella.
2	Definir algunas estrategias educativas que promuevan el cuidado de los recursos y el ahorro del agua.
3	Realizar tratamiento a las aguas residuales provenientes de los procesos industriales que se desarrollan disminuyendo la carga contaminante de los cursos de agua.

FUENTES DE AGUA DIFERENTES A CONEXIÓN DE ACUEDUCTO.

Número total de fuentes aprovechadas	1	Caudal total captado m3/mes*	T Baja: 618.8 T Alta: 3640
Nombre de la fuente captada	52-II-A-PP-30		
Tipo de fuente	SUBTERRÁNEA		
Municipio y vereda	Corregimiento de Chochó – Sincelejo.		
Coordenadas Magna Sirgas	9°14'17.80" N – 75°20'53.00" O		
Nombre cuenca, microcuenca o acuífero	ACUÍFERO MORROA		
Resolución de concesión	NA	Fecha de concesión	NA
Caudal autorizado en concesión, lps	NA	Horas al día de explotación autorizadas en la concesión	NA
Caudal promedio captado actual (lps)	NA	Caudal promedio anual captado (m3/mes)	T Baja: 618.8 T Alta: 3640
* Datos aproximados en base a las proyecciones de demanda de agua para llevar a cabo el proceso productivo.			
¿Cuenta con macromedición en la captación? SI/NO			NO
Fecha del último análisis de calidad de agua cruda de la fuente (que se anexa)			Año 2016
¿El agua pasa por algún tipo de tratamiento?			NO
Observaciones: Desde hace algunos involucrado en el proceso de obtención de la			

310.28
Expediente No. 309 del 2 de mayo de 2017
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0630
(21 JUL 2023)

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA”

concesión en aras de dar cumplimiento a lo solicitado por la Autoridad Ambiental. Actualmente se encuentra completando años el representante legal ha estado los requisitos para poder acceder a este beneficio.

USOS Y DEMANDA MÁXIMA DE AGUA EN EL PROYECTO.

Descripción del uso o servicio	Parámetro de consumo	Cantidad	Total, m ³ /día	Total, m ³ /mes
TEMPORADA ALTA				
Industrial	Agua que ingresa Fase de percolado	1	128.5	3341
Industrial	Agua que ingresa Fase de fermentación	1	11.5	299
Doméstico	Habitantes permanentes	3	0.6	18
Doméstico	Empleados	20	1	26
Demanda total, m ³ /mes *calculado por 26 días para trabajadores e industria y 30 días para ocupantes permanentes				3684
TEMPORADA BAJA				
Industrial	Agua que ingresa Fase de percolado	1	21.84	567.84
Industrial	Agua que ingresa Fase de fermentación	1	1.963	51.04
Doméstico	Habitantes permanentes	3	0.6	18
Doméstico	Empleados	8	0.4	10.4
Demanda total, m ³ /mes *calculado por 26 días para trabajadores e industria y 30 días para ocupantes permanentes				647.28

Demanda total, m ³ /año *se tiene en cuenta 7 meses de temporada alta y 5 meses de temporada baja	29024.4
---	---------

PROYECCIÓN DE LA DEMANDA TOTAL DE AGUA EN EL PROYECTO

Demanda total máxima, m ³ /año	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Total, m ³ /año	29024.4	29024.4	29024.4	29024.4	29024.4

FUENTE RECEPTORA DE VERTIMIENTOS.

¿Cuenta con conexión al alcantarillado?	NO
Información para cada punto de vertido final distinto a la descarga al alcantarillado sanitario	
Nombre y tipo de la fuente receptora	Arroyo Seco El Peñol
Municipio y vereda de vertido	Corregimiento de Chochó – Sincelejo
Se realiza tratamiento antes del vertido	SI
Cuenta con macromedición en el punto de vertido	NO

310.28
Expediente No. 309 del 2 de mayo de 2017
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(21 JUL 2023)

0630

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA”

Actualmente no se cuenta con medición; sin embargo, es posible afirmar que el proceso de transformación de la yuca en Almidón agrio, aunque involucra un alto porcentaje de agua, este recurso en su mayoría es vertido nuevamente a la naturaleza Juego de su tratamiento, ya que dentro de la extracción no hay una fase que involucre retener en el producto una cantidad relevante de agua; por el contrario, en el proceso se busca extraer el almidón con un porcentaje mínimo de humedad.

Dentro del predio se cuenta con un sistema integrado de tratamiento instalado en e año 2017 que se encarga de procesar los residuos provenientes de la extracción de almidón agrio de yuca, este sistema solo está dispuesto para tratar los sobrantes industriales, la planta de tratamiento involucra varios procesos para cumplir su función. entre ellos: cribado, sedimentación, clarificación, piscina de lodos, lecho de secado, entre otros.

Observaciones:

Los residuos provenientes de las actividades domésticas se disponen en una poza séptica ubicada a aproximadamente 56 m de las viviendas en las coordenadas N 9°14'20,80" W 75°20'54,30" y cuenta con unas dimensiones de 4x3x2 m y una capacidad de acopio de 24 m³.

BALANCE HÍDRICO DEL SISTEMA

Diferencia entre la demanda máxima de agua y la oferta de agua, en m ³ /año					
VALOR	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Oferta (m3/año) [A]	51840	51840	51840	51840	51840
Demanda (m3/año) [B]	29024.4	29024.4	29024.4	29024.4	29024.4
[A – B] (m3/año)	22815.6	22815.6	22815.6	22815.6	22815.6

Existen fuentes disponibles para planes de expansión de la captación o de recepción de vertimientos	NO
---	----

REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

Expectativas de reducción de pérdidas	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Valor de las pérdidas total del sistema, %	10%	8%	7%	6%	6%

Observaciones: La proyección de expectativa de reducción de pérdidas se hace en base a la estimación teórica de las perdidas.

RECIRCULACIÓN DE AGUA EN EL PROCESO

¿Se recicla el agua en el proyecto? SI/NO	SI
Cuenta con medición para el caudal de agua reciclada SI/NO	NO
Caudal total reciclado en m3/año (estimada)	7919.08 m ³

Puntos en los que se recicla el agua y el proceso para el cual se aprovecha

Dentro del proceso de extracción se usa agua reciclada para la primera etapa (lavado de la materia prima) el agua que ingresa en esta fase se obtiene a partir del agua sobrante de la etapa de percolación; por lo anterior, en la estimación de las demandas no se ve reflejado el gasto del recurso para lavado ya que se encuentra asociado a la demanda de la percolación.

310.28
Expediente No. 309 del 2 de mayo de 2017
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(21 JUL 2023)

0630

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA”

DISEÑO DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE CONFORMAN EL PUEAA.

Para cumplir con los objetivos propuestos en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA establecido, la fábrica procesadora de yuca El Arroyo define una serie de actividades a desarrollar durante los cinco años del horizonte de este plan, en concordancia con las estrategias planteadas por la Corporación Autónoma Regional de Sucre (Reducción de Consumos, Reducción de Pérdidas, Campañas Educativas, Tecnologías de Bajo Consumo, Zonas de Manejo Especial)

CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES

PROYECTO	META	INDICADOR	ACTIVIDAD	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	COSTO TOTAL
Reducción de consumos	Continuar a lo largo de los años con la recirculación del agua para la etapa de lavado	Refiere al porcentaje de agua recirculada durante el proceso de lavado con respecto a la demanda de lavado necesaria	Recirculación del recurso en la fábrica	100%	-	-	-	-	Actividad permanente y ya implementada
	Instalar un sistema de medición de caudal y un grifo para la toma de muestras en el pozo	Macromedidor y grifo instalado en el primer año de programa	Instalación de sistemas de vigilancia	100%	-	-	-	-	\$ 1.000.000
Reducción de pérdidas	Realizar mínimo un mantenimiento o limpieza en el sistema	Porcentaje de limpiezas o mantenimientos realizados durante los cinco años del horizonte del plan	Mantenimiento a equipos y elementos del sistema	20%	20%	20%	20%	20%	\$ 5.000.000
	Reparación de las fugas encontradas	Corresponde al porcentaje de fugas reparadas en relación al número de fugas encontradas	Seguimiento a la red	100%					\$ 600.000
	60 registros	Registros tomados durante los meses de ejecución del plan	Reporte de consumos	20%	20%	20%	20%	20%	se incluye en costos por labores
Campañas educativas	Mínimo 1 capacitación por temporada de producción	Porcentaje de eventos realizados con respecto a los dos propuestos por año	Encuentros por el ahorro y uso eficiente del recurso	20%	20%	20%	20%	20%	se incluye en costos por labores
	Instalación 10 carteleros	Refiere al porcentaje de carteles instalados con respecto a los 10 planteados	Mensajes motivadores	-	-	100%	-	-	\$ 100.000
Adopción de tecnologías de bajo consumo	3 elementos sustituidos	Esta actividad será medida con la evaluación del porcentaje de sanitarios instalados frente al total establecido	Sustitución de elementos de alto consumo	-	100%	-	-	-	\$ 2.400.000
Protección zonas de manejo especial	Continuar con las labores de tratamiento de aguas residuales de la planta	N/A	Tratamiento de aguas residuales	100%					
	Cerramiento del pozo	Cerramiento instalado en su totalidad durante el primer año	Cerramiento del pozo	100%	-	-	-	-	\$ 1.000.000



310.28

Expediente No. 309 del 2 de mayo de 2017
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

Ambiente

RESOLUCIÓN No.

(21 JUL 2023)

0630

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA”**

Que, mediante el oficio No. 02188 del 25 de abril de 2023, se le solicitó al señor **FERNEY DAZA ZÚÑIGA** subsanar la solicitud de aprobación del PUEAA, toda vez que la había presentado el señor **MARCO TULIO LEÓN DAZA**, sin poder debidamente conferido para tal efecto.

Que, a folio 196 del expediente reposa poder para presentar el Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua – PUEAA, conferido del señor **FERNEY DAZA ZÚÑIGA** al señor **MARCO TULIO LEÓN DAZA**, con lo cual se subsana la solicitud de aprobación del PUEAA.

Que, a folio 197 del expediente, reposa **Recibo de Caja No. 700 del 12 de julio de 2023**, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUORE, por concepto de evaluación al Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*. (Negrillas fuera del texto)

Que el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015**, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

“Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.

1. El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
2. La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
3. Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
4. El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
5. Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(21 JUL 2023)

0630

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA”

6. *La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.*
7. *Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.*
8. *Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.*

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. *Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)."*

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, que en su **artículo 2.2.3.2.1.1.3** en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó que, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que, el referido artículo en sus párrafos indicó:

“PARÁGRAFO 1. *El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.*

PARÁGRAFO 2. *Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado."*

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *“Por la cual se desarrollan los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”*, en su artículo segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Que, al señor **FERNEY DAZA ZÚÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.505.770 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. No. 1774 del 26 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental”*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(21 JUL 2023)

0630

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA”**

de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”
Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que, mediante el **Concepto Técnico No. 0071 del 10 de abril de 2023**, la Subdirección de Gestión Ambiental consideró que era viable **aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por el señor **FERNEY DAZA ZÚÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.505.770 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA.

Que, analizado el Expediente No. 309 del 2 de mayo de 2017, con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario No. 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presente providencia, aprobará el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de conformidad con lo solicitado por el señor **FERNEY DAZA ZÚÑIGA**, mediante el radicado interno No. 4212 del 28 de julio de 2021, acogiéndose a lo conceptuado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el Concepto Técnico No. 0071 del 10 de abril de 2023.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que el señor **FERNEY DAZA ZÚÑIGA**, en su calidad de titular de la concesión otorgada mediante la Resolución No. 1411 del 15 de septiembre de 2020, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 10.505.770 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), presentó a CARSUCRE mediante el radicado No.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0630
(21 JUL 2023)

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA”**

4212 del 28 de julio de 2021, por medio del señor **MARCO TULIO LEÓN DAZA**, según poder que figura a folio 196 del expediente, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.1. Presentar un **informe anual** sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.
 - 1.1.1. Este informe deberá ser presentado al finalizar el primer año de la aprobación del programa; término que comenzará a contarse desde la fecha de **ejecutoria** del presente acto administrativo.
- 1.2. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el Expediente No. 309 del 2 de mayo de 2017.
- 1.3. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimientos del programa durante su tiempo de vigencia.
- 1.4. El usuario deberá cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.
- 1.5. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 1.6. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.
- 1.7. Realizar la socialización del PUEAA, con los usuarios del sistema de abastecimiento del predio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución, hace parte íntegra de la Resolución No. 1411 del 15 de septiembre de 2020, expedida por CARSUCRE, ajustándose a la vigencia de la misma; por lo tanto, al momento de radicar la solicitud de prórroga de la mencionada concesión de aguas subterráneas, deberá realizar una actualización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, la cual deberá incluir dentro de la documentación de rigor para su respectivo trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Hace parte integral de la presente resolución el Concepto Técnico No. 0071 del 10 de abril de 2023, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO CUARTO: El señor **FERNEY DAZA ZÚÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.505.770 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), quedará sujeto al cumplimiento de la Resolución 1774 del 26 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre”*



310.28
Expediente No. 309 del 2 de mayo de 2017
Permiso/Concesión de aguas subterráneas



Ambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(21 JUL 2023)

0630

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA”**

CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”

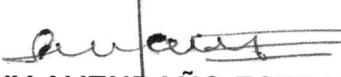
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión a el señor **FERNEY DAZA ZÚÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.505.770 expedida en Santander de Quilichao (Cauca) en la Finca El Palmar ubicada en la Vía que conduce del Corregimiento de Chochó a la Vereda Los Pérez en jurisdicción del municipio de Sincelejo y a los e-mails yucaelarroyo@gmail.com; sandra3143812061@hotmail.com, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

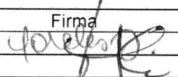
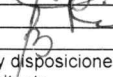
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente acto administrativo, remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO NOVENO: Ejecutoriado el presente acto administrativo, **REMÍTASE** el expediente en el término más expedito a la **Secretaría General**, para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada contratista	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
V.Bo.	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			